

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "FERNANDO VINICIO ERAZO
2 BUSTAMANTE CONSTRUCTORA S.A.".- m.c.

3 Cuantía: US\$ 2000,00

4

5

6

7

8

9

En la ciudad de Loja, cabecera del
10 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día

11 de hoy dos de Mayo del año dos mil doce; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán

12 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores

13 FERNANDO VINICIO ERAZO BUSTAMANTE, de estado civil casado, y

14 DAVID FERNANDO ERAZO SERRANO, de estado civil soltero; los

15 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

16 ciudad de Loja, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe; y, me

17 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me

18 presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

19 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

20 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes

21 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

22 otorgamiento de esta escritura pública por sus propios derechos, los

23 ciudadanos FERNANDO VINICIO ERAZO BUSTAMANTE y DAVID

24 FERNANDO ERAZO SERRANO, ecuatorianos, mayores de edad, de

25 estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la

26 ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, legalmente capaces para

27 obligarse y contratar. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los

28 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en



1 efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las
2 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
3 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-

4 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto**
5 **y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por
6 esta escritura se constituye es: "FERNANDO VINICIO ERAZO
7 **BUSTAMANTE CONSTRUCTORA S.A.**". **Artículo Segundo.- Domicilio.-**

8 El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Zamora, cantón
9 Zamora, provincia de Zamora Chinchipe. Podrá establecer agencias,
10 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
11 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
12 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La

13 compañía tiene por objeto: a) Estudios, diseño, construcción, fiscalización y
14 asesoramiento en obras civiles como: puentes, carreteras, aeropuertos, vías
15 férreas, túneles, acueductos, represas, sistemas de riego, agua potable,
16 alcantarillado, edificios, urbanizaciones, parques, muros de contención,
17 restauraciones de bienes patrimoniales, cubiertas, canchas, aulas,
18 movimiento de tierras, es decir en toda obra civil de ingeniería y
19 arquitectura, tanto pública como privada b) Estudios, diseño, construcción,
20 fiscalización y asesoramiento en proyectos de conservación del Medio
21 Ambiente c) Importación, compra, venta y alquiler de maquinaria y equipo
22 de construcción civil y minero como: volquetas, retroexcavadora,
23 excavadora, tractores, moto-niveladora, d) Administración, compra,
24 venta, y alquiler de bienes raíces e) Compra y venta de materiales de
25 construcción como cemento, hierro, tubería, planchas para cubiertas,
26 perfilera, acero en barras, cerámica, adoquines. Para el cumplimiento de su
27 objeto la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos
28 relacionados con el mismo, e incluso, intervenir como socia o accionista de

1 compañías existentes o por constituirse. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo
2 de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS, contados desde la fecha +
3 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
4 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
5 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del**
6 **capital. Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social de
7 la compañía es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en DOS
8 MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR
9 cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 2000. Cada acción de
10 un dólar que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las
11 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. **Título III.- Del gobierno**
12 **y de la administración. Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de
13 la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
14 administración al Gerente y al Presidente. **Artículo Séptimo.-**
15 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de
16 la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
18 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
19 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
20 realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas
21 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por
22 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
24 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.-**



1 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
2 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
3 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad,
4 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
5 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
6 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas
7 presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre
8 que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en
9 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del
10 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
11 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la
13 concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos,
14 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
15 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
16 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
17 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
18 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**
19 **Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario
20 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
21 concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la**
22 **junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
23 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo**
24 **Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
25 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
27 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
28 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

1 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.-** Presidente de la
3 compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un
4 período CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
5 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
6 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
7 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
8 b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
9 acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el
10 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
11 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.-**
12 Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general
13 para un período CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El
14 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
15 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta
16 general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
17 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el
18 presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
19 extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12
21 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
22 administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- De la fiscalización.**
23 **Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará UN
24 COMISARIO, cada DOS AÑOS, quienes tendrán derecho ilimitado de
25 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V.- De**
la disolución y liquidación. Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-
La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el



1 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
 2 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
 3 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y
 4 otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** El capital con el que se constituye la
 5 Compañía es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en DOS MIL
 6 acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que han sido íntegramente
 7 suscritas por los accionistas, de la siguiente manera: cada uno de los
 8 intervinientes en este contrato, adquieren MIL ACCIONES que, para cada
 9 uno de ellos representan UN MIL DÓLARES AMERICANOS. El pago del
 10 capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza de la siguiente
 11 manera: el veinticinco por ciento al contado y en numerario, mediante
 12 depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la
 13 compañía en la matriz del BANCO DE LOJA, conforme se desprende del
 14 certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con la
 15 escritura. El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el
 16 plazo de DOS AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de esta
 17 escritura en el Registro Mercantil de conformidad como se detalla en el
 18 siguiente cuadro:

Nro.	Nómina	Capital suscrito USD	Capital Pagado 25%	Capital Por pagar 75%	Número de Acciones	Capital Total USD
1	ERAZO BUSTAMANTE FERNANDO VINICIO	1.000,00	250,00	750,00	1.000	1.000,00
2	ERAZO SERRANO DAVID FERNANDO	1.000,00	250,00	750,00	1.000	1.000,00
TOTAL:		2.000,00	500,00	1.500,00	2.000	2.000,00

19 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los períodos
 20 señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como
 21 Presidente de la compañía a David Fernando Erazo Serrano y como
 22 Gerente a Fernando Vinicio Erazo Bustamante, respectivamente. Usted,

1 señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
2 Atentamente.- (firma) Dr. Wagner Erazo Bustamante. ABOGADO. Matrícula
3 Nro. 2383-C.P.J.L."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me
5 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente
6 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes
7 quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto,
8 conmigo el Notario que doy fe.- (firman) FERNANDO VINICIO ERAZO
9 BUSTAMANTE.- DAVID FERNANDO ERAZO SERRANO.- El Notario: Dr.
10 Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA".-

11 DOCUMENTOS

12 HABILITANTES:





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425452
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103124788 ERAZO BUSTAMANTE FERNANDO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FERNANDO VINICIO ERAZO BUSTAMANTE CONSTRUCTORA S.A.

RESULTADO APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7425452

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2012 11:00:33

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la compañía "FERNANDO VINICIO ERAZO BUSTAMANTE CONSTRUCTORA S.A. en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 30 de Abril de 2012, por un valor de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$500.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Fernando Vinicio Erazo Bustamante	\$ 250.00
Sr. David Fernando Erazo Serrano	\$ 250.00
	\$ 500.00

Loja, 30 de Abril de 2012

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ/ Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

Elaborado por: Lorena Carrión.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 110444870-7

ERAZO SERRANO DAVID FERNANDO
LOJA/LOJA EL SAGRARIO

18 ENERO 1992

FECHA DE NACIMIENTO: 0034 00871 M

LOJA/ LOJA EL SAGRARIO 1992



EQUATORIANA***** V4133V4222
SOLTERO ESTUDIANTE
ERAZO D FERNANDO VINICIO
SERRANO D KARINA ALEXANDRA
LOJA 22/01/2010
22/01/2022
REN 2134841



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0010 NÚMERO
1104448707 CÉDULA

ERAZO SERRANO DAVID FERNANDO

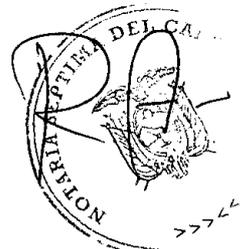
LOJA LOJA
PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIAN ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPPLICADO, QUE LA SELLO, SIGNO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN
SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Tel. 2560285



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SCDICL.12.159 de fecha 08 de Mayo del 2012, APROBO la Constitución de la Compañía FERNANDO VINICIO ERAZO BUSTAMANTE CONSTRUCTORA S.A., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Mayo 09 del 2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



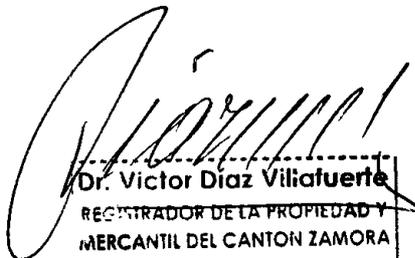
PA-

-SA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Zamora, once de mayo de dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "FERNANDO VINICIO ERAZO BUSTAMANTE CONSTRUCTORA S.A."** que antecede, bajo la Partida Nro.10, Repertorio Nro.60, Tomo Nro.18 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.


Dr. Victor Diaz Viliafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.88

Denominación: FERNANDO VINICIO ERAZO BUSTAMANTE CONSTRUCTORA S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 02/Mayo/2012					
Fecha de Constitución: 02/Mayo/2012				Notario: Séptimo					
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 2000					
Representante:				Abogado: WAGNER ERAZO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				<input type="checkbox"/> Negativa			

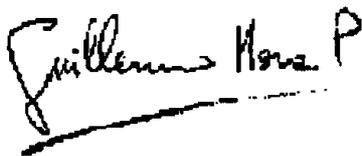
Loja, 08/Mayo/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **FERNANDO VINICIO ERAZO BUSTAMANTE CONSTRUCTORA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 02/Mayo/2012 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.72
GMP/h.



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0865

Loja, - 8 MAYO 2012

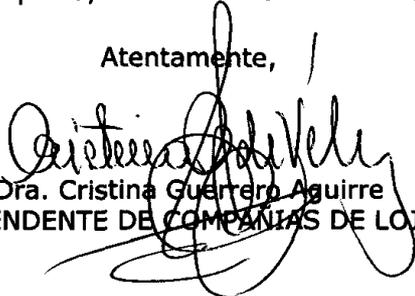
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERNANDO VINICIO ERAZO BUSTAMANTE CONSTRUCTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



H.


Fernando Vinicio Erazo Bustamante
1103124788
30-Mayo-2012